

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 11001 40 03 057 **2021 00639 00**

En atención a lo informado por el CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA sobre la admisión del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante que inició el demandado DANNY ENRIQUE REUTERH AGUILLÓN; mediante auto calendado el 18 de marzo de 2022, el Despacho dispone la suspensión del presente proceso ejecutivo al tenor de lo previsto en el artículo 545 del Código General del Proceso y hasta por el término establecido en el canon 544 *ibidem*.

Sin embargo, por secretaría ofíciase al CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA para que en término perentorio informe el estado de la negociación y en todo caso, informe el resultado de la audiencia programada para el 7 de abril de los corrientes, de ser el caso, remita copia de lo actuado. **Ofíciase**

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ